



INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
RELATIVO A LA PROPUESTA SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. JAVIER
HUERGO LUZ COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE ADL BIONATUR SOLUTIONS, S.A. (la
“Sociedad”)

1. Objeto del informe

De conformidad con lo establecido en el artículo 18º del Reglamento del Consejo de Administración de **ADL BIONATUR SOLUTIONS, S.A.** (la “**Sociedad**”), el nombramiento de los consejeros que tengan el carácter de independientes se hará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y los restantes consejeros serán designados previo informe de dicha Comisión. Asimismo, el artículo 15º.2.(ii) de dicho texto determina que una de las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consiste en informar a la Junta General o, en caso de cooptación, al Consejo de Administración, sobre el nombramiento de consejeros, previamente a la designación de éstos.

Asimismo, el artículo 7º del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, que se refiere a la composición cualitativa de dicho órgano, determina entre otros, que el Consejo procurará que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros Dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros Independientes). Dicho precepto también se refiere a la necesidad de mantenimiento de un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos (Dominicales e Independientes), de forma que se refleje la relación ente el capital estable (en manos de accionistas significativos) y el capital flotante (en manos de inversores ordinarios).

Con el objetivo de cubrir la vacante en el Consejo de Administración de la Sociedad generada como consecuencia de la renuncia voluntaria de D. Benito Damián Rubido Ramonde, con efectos desde el 19 de noviembre de 2020, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad propuso el perfil de D. Javier Huergo Luz y el Consejo de Administración, en ejercicio de su facultad de cooptación, procedió a aprobar su nombramiento como consejero de la Sociedad, con la calificación de Independiente, hasta la celebración de la próxima Junta General, habiendo aceptado dicho consejero su nombramiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad emite el presente informe justificativo de la propuesta de ratificación del nombramiento de D. Javier Huergo Luz como consejero designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración, y la propuesta de su nombramiento como consejero de la Sociedad, con la calificación de Independiente, hasta el 25 de abril de 2024.

2. Justificación de la propuesta

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones seleccionó el perfil de D. Javier Huergo Luz, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Honorabilidad comercial y profesional;
- Conocimiento de la Sociedad;
- Conocimientos y experiencia profesional adecuados; y
- Capacidad y compatibilidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que D. Javier Huergo Luz cuenta con los conocimientos y experiencia apropiados para el ejercicio de sus funciones, con una formación de nivel y perfil adecuado al negocio y dimensión de la Sociedad, así como con la experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficientes. Ello es así por cuanto su perfil demuestra que cuenta con una extensa experiencia en el desempeño de funciones de gestión y de dirección, así como en el asesoramiento externo en cuestiones de índole financiero y comercial.

Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D. Javier Huergo Luz está en disposición de ejercer sus funciones como miembro del Consejo de Administración, teniendo la capacidad y la voluntad de dedicar el tiempo suficiente para ello, y no se encuentra incurso en ninguna situación de prohibición o incompatibilidad para el desempeño de las mismas.

A su vez la Comisión ha examinado el cumplimiento de los requisitos de independencia de la normativa interna de la Sociedad, así como de la legislación aplicable a estos efectos, y no teniendo constancia de la concurrencia de ninguna causa que contradiga su estatus de independencia, considera adecuada su calificación como consejero independiente.

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D. Javier Huergo Luz es una persona que cumple con los requisitos necesarios a los efectos de proponer la ratificación de su nombramiento como consejero independiente de la Sociedad y su nombramiento como consejero de esta, para lo cual formula el presente informe justificativo de la propuesta para su elevación por el Consejo de Administración de ADL a la Junta General Extraordinaria encargada de ratificar y aprobar, en su caso, dicho nombramiento.

En Jerez de la Frontera, a 19 de marzo de 2021.